



Torres & Gomez Abogados S.A.S
Nit. 901228243-1

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra WILBER HAROL MUÑOZ BUITRAGO C.C. 18398549.-

Expediente: 2018-306.-

Asunto: Liquidación Crédito.-

BETSABE TORRES PEREZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., procedo a allegar la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia y en los términos de ley.

El capital e intereses se liquidan hasta el 05/06/2020.

El capital que se liquida del crédito 1927646 es inferior al pretendido en la demanda, por cuanto el deudor tal como obra en el extracto que se anexa ha efectuado abonos a la obligación con fecha posterior a la presentación de la demanda, abonos que se encuentran debidamente discriminados en el mencionado extracto y con los cuales a la fecha ha cancelado las cuotas en mora hasta el 22/04/2020.

La liquidación de la obligación 2096649 es de cero pesos por cuanto los demandados cancelaron la misma.

Del Señor Juez,

BETSABE TORRES PEREZ
C.C. No.51.742.136 de Bogotá
T.P. No. 42.213 del C.S.J.

CREDITO No.	1927646,	TITULAR	MUNOZ BUITRAGO WILBER HAROL
-------------	----------	---------	-----------------------------

TASA DE MORA EFECTIVA ANUAL APLICADA EN LIQUIDACION	18,00%
---	--------

FECHA DE LIQUIDACION	5-jun-20
----------------------	----------

FECHA INICIO MORA	22-may-20
-------------------	-----------

DIAS A LIQUIDAR	14
-----------------	----

CAPITAL ADEUDADO	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	\$48.235.064
------------------	--------------------------	--------------

INTERESES DE MORA	$((1+tasa)^{(n1/365)}-1)*CapitalAntes$	(INTERESES DE MORA)	= \$307 194
-------------------	--	---------------------	-------------

	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	(INTERESES)		(TOTAL LIQUIDACION)
TOTAL ADEUDADO	\$48.235.064	+	\$307.194	= \$48 542.258

PROCESO 2018-306 BANCO AV VILLAS S.A. CONTRA WILBER HAROL MUÑOZ

Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Mié 17/06/2020 10:29

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Zipaquira <j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: wilberhorol@hotmail.com <wilberhorol@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

WILBER HAROL MUÑOZ.pdf;

Cordial saludo: De conformidad con las excepciones a la suspensión de términos ordenadas en el Art. 8 del acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020, dentro de las cuales se encuentran la Liquidación de Créditos, la Terminación de Procesos de Ejecución por Pago Total de la Obligación y en los procesos ejecutivos en trámite, el auto al que se refiere el inciso 2 del Art. 440 del Código General del Proceso (Auto que ordena seguir adelante con la Ejecución); procedo a allegar Memorial de acuerdo al asunto.

De otra parte, tal como lo dispone el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, remito un ejemplar del memorial acá allegado a la dirección electrónica suministrada por la parte demandada.

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ

Abogada Externa

TEL:8941656

CEL. OF.: 3212541948

E-mail: betsabe_torres@yahoo.com

